

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

3. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno Municipales: El Pleno, el Alcalde, La Comisión de Gobierno.

4. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. Recursos de los Municipios. Tasas, precios públicos, impuestos y contribuciones especiales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO UNICO

1. Calor. Temperatura: Cantidad de calor. Caloría. Calor específico. Diferencia entre calor y temperatura. Escalas de temperaturas. Termómetros.

2. Prevención y protección: Definición. Instalaciones propias de un edificio (suministro eléctrico, agua, aparatos elevadores, instalaciones de protección contra incendios en edificios). Plan de autoprotección o emergencia: Concepto y documentos de que consta.

3. Escala de Medida: Concepto y explicación. Medidas de superficie. Concepto, cálculo y unidades.

4. Medidas de volumen: Concepto, cálculo y unidades.

5. Teoría del fuego: Fuego o combustión. Elementos del fuego. Tipos de combustibles. Comburente. Energía de activación. Velocidad de propagación. Productos de combustión.

6. Clasificación de los fuegos: Transmisión de calor. Clases de fuegos. La transmisión de calor.

7. Propagación de un incendio en un edificio: Origen del focus. Propagación. Comportamiento de los materiales de construcción ante el fuego. Actuación de los elementos de construcción en la transmisión del fuego. Formas de actuar. 8. Agentes o productos extintores: Extinción de incendios. Agentes o productos extintores.

9. Tipos de extintores e instalaciones fijas: Hidrantes. Equipos de manguera. Mangueras. Lanzas. Sistemas de unión entre mangueras. Motobombas. Causa por la cual se efectúa la aspiración de una bomba. Efectos de la entrada de aire. Instalaciones fijas de extinción.

10. Extintores comerciales de pequeña potencia: Material de primera intervención. Sistemas de impulsión. Denominación de los extintores según el agente extintor. Agentes impulsores. Utilización de los extintores (tabla sinóptica).

11. Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente.

12. Quemadas y "shocks": Concepto y clasificación. Actuación y tratamientos. Quemaduras químicas. Quemaduras por fricción. Shock: Causas. Actuación en caso de Shock.

13. Asfixias por obstrucciones. Asfixia por gases. Asfixia por parada cardiorespiratoria. Asfixia celular.

14. Respiración artificial: Introducción. Causas de parada respiratoria. Tiempo y recuperaciones. Respiración artificial. Parada cardíaca. Masaje cardíaco externo. Regla de los "cinco".

15. Clasificación de las intoxicaciones en general. Origen. Actuación en cada caso.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACION PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO.

APELLIDOS Y NOMBRE .....  
 D.N.I. .... EDAD .....  
 Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño a que me efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, la Extracción y Analítica de Sangre y la Analítica de Orina en los siguientes parámetros:

ANALISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido Urico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del anti HbC y del Ag HBs.

ANALISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.  
 Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.  
 Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: .....  
 (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización.  
 En ....., a ..... de ..... de 19...

Fdo: .....

*Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Especialista de Incendios II.B.276*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1.994, el contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueba corrección de errores de la referida Oferta de Empleo (B.O.R. 8 de Octubre de 1.994 y B.O.R. de 3 de Noviembre de 1994; BOE. n° 269 de 10 de Noviembre de 1994).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera y mediante contratación indefinida diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1.994, en las que se determina los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de